



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Exímase del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los titulares de Jardines Maternales y de Infantes que tengan su domicilio en la provincia de Entre Ríos en el marco de la emergencia sanitaria, y condónese la deuda que tuvieren correspondiente a los períodos comprendidos entre Marzo y Diciembre de 2020.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los titulares de Jardines Maternales y de Infantes que tengan su domicilio en la provincia de Entre Ríos en el marco de la emergencia sanitaria, y condónese la deuda que tuvieren correspondiente a los períodos comprendidos entre Marzo y Diciembre de 2020, respecto de los inmuebles utilizados para la explotación de la actividad.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación correspondiente, implementará una línea de crédito a tasa cero para permitir la subsistencia y recuperación económica de los sujetos comprendidos por la presente ley.

Artículo 4°: De forma.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto eximir del pago de ciertos tributos provinciales a los titulares de Jardines Maternales y de Infantes que desarrollen su actividad económica en la provincia de Entre Ríos, como medida de acompañamiento a la compleja situación que atraviesan producto de la pandemia.

Cabe recordar que a partir de la sanción del DNU 297/2020, que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio como medida para evitar la propagación del Coronavirus, algunas actividades económicas fueron suspendidas, entre ellas la de los Jardines Maternales y de Infantes Privados.

Este tipo de instituciones no integran el sistema oficial de escolarización y por lo tanto no han sido asistidas por el estado ante la caída de la actividad, sin embargo, los propietarios de dichos establecimientos han tenido que seguir afrontando los costos fijos de mantenimiento de la infraestructura y el pago de salarios, en un contexto de disminución de sus niveles de ingreso que está empujando al cierre a de ellos con enormes consecuencias en materia educativa y laboral.

Es importante recordar que los Jardines Maternales cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad ya que contribuyen con el desarrollo educativo infantil y es sabido que la primera infancia es el ciclo o tiempo biológico que condiciona al niño o niña para el resto de su vida. Más de 5000 niños asistían a este tipo de instituciones antes del aislamiento y hoy se encuentran privados de retomar su escolaridad a pesar de la flexibilización de actividades que se ha producido en otros rubros.



Por otro lado, es preocupante el riesgo que presenta la fuente laboral de más de 700 maestras que desarrollan su profesión en los jardines maternales que existen en la provincia.

Además de la exención impositiva prevista en el presente proyecto, resulta necesario establecer una línea de créditos a tasa cero para estimular el desarrollo de la actividad en dichos establecimientos, una vez que cuenten con la autorización para hacerlo, a fin de permitirles mejorar la infraestructura de sus espacios, el equipamiento y medidas de seguridad biológica para los asistentes.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

ESTEBAN VITOR